



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

ACUERDO NÚMERO 072 (5 de diciembre de 2024)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 083 del 02 de diciembre del 2002 (Estatuto del Fondo de Seguridad Social en Salud) (requisitos o calidades exigidas para ser Coordinador Médico y Coordinador Odontólogo)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 083 del 02 de diciembre del 2002 este organismo expidió el Estatuto del Fondo de Seguridad Social en Salud la Universidad de Nariño.

Que dentro del precitado acuerdo, se establecen los requisitos del coordinador médico consagrando que el mismo se debe acreditar un título de formación universitaria en Medicina, un título de posgrado en el área de Administración en Salud, así como una experiencia profesional mínima de dos años en actividades relacionadas con el sector salud, acorde con la naturaleza.

Del mismo modo, en el Acuerdo 083 del 02 de diciembre se disponen los requisitos del coordinador odontológico en donde se exige que el mismo debe contar con un título de formación universitaria: odontólogo, título de postrado en el área de la administración en salud, experiencia de dos años en el área de salud.

Que a la fecha, la Universidad de Nariño ha dado apertura a diferentes invitaciones públicas para recibir hojas de vida que acreditaran el lleno de los requisitos antes expuestos; no obstante, se encontró que en el medio son muy pocos los profesionales que cumplen con dicho perfil, limitando la posibilidad de concurrencia para el mismo; razón por la cual se consideró modificar los requisitos del coordinador médico suprimiendo la exigencia de contar con un título de posgrado en administración en salud y exigir una experiencia mínima de cinco años en el área de la salud con trayectoria en diferentes niveles de atención. Adicionando que el horario laboral del mismo debe corresponder a ocho (8) horas diarias.

Que respecto a la coordinación odontológica, se sugiere eliminar el requisito de título de posgrado y establecer como condición una experiencia mínima de tres años en el área de la salud.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo del Fondo de Salud, mediante oficio FSSS-D-0124 del 21 de noviembre de 2024, presenta a consideración el proyecto de acuerdo por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 083 del 02 de diciembre del 2002 (Estatuto del Fondo de Seguridad Social en Salud) en cuanto a los requisitos o calidades exigidas para ser Coordinador Médico y Coordinador Odontólogo del Fondo de Seguridad de la Universidad de Nariño.

Que estas decisiones se fundamentan en el hecho de que, hasta la fecha, la Universidad de Nariño ha realizado diversas convocatorias públicas dirigidas a médicos y odontólogos con el propósito de recibir hojas de vida que acreditaran el cumplimiento de los requisitos establecidos. No obstante, se evidenció que el número de profesionales que cumplen con dicho perfil es muy reducido, lo cual limita significativamente la posibilidad de participación en el proceso.

Que este Organismo considera pertinente el ajuste, por mayoría de votos; en consecuencia



ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 11 del Acuerdo 083 del 02 de diciembre del 2002, por el cual se expide el Estatuto del Fondo de Seguridad Social en Salud, respecto del Coordinador Médico, numeral 2. Requisitos del cargo proferido por este organismo, el cual quedará así:

“2. REQUISITOS DEL CARGO:

1. Título profesional: Médico.
2. Mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada en el área de la salud con trayectoria en diferentes niveles de atención”.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 11 del Acuerdo 083 del 02 de diciembre del 2002, respecto del Coordinador odontológico, numeral 2. Requisitos del cargo proferido por este organismo, el cual quedará así:

“2. REQUISITOS DEL CARGO:

1. Título profesional: odontólogo.
2. Mínimo (3) años de experiencia en el área de salud”.

ARTÍCULO 3º. Se ajusta la jornada laboral del Coordinador Médico, estableciendo un horario de ocho (8) horas diarias.


ARTÍCULO 4º. Rectoría, Secretaría General, Sección de Talento Humano, Control Interno, Departamento Jurídico, Fondo de Seguridad social en Salud y dependencias varias, anotarán lo de su cargo.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, el 5 de diciembre de 2024.


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Presidente


FERNANDA ELIZABETH CARRIÓN PÉREZ
Secretaria General

Proyectó: Lolita Estrada, Profesional Universitario, nivel 5.